Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN Nº 946/2011
POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL LLAMADO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LACOMUNIDAD INDIGENA EN EL PARAGUAY.

Asunción, 27 de Junio de 2011.

VISTO: El Decreto Nº 9235 por el que se crea la Secretaría de Acción Social y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003;

La Resolución Nº 837/2011, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2011 "Provisión de Combustibles", en el marco del Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay de la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: El Memorando UOC. Nº 131/2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, por el que remite a la Dirección Administrativa, la solicitud de cancelación del llamado de Adquisición de Combustibles, debido a la realización de una reprogramación presupuestaria, en vista a que los recursos reprogramados destinados a otra actividad. La Unidad Operativa de Contrataciones por este medio solicita la Cancelación del Llamado de Adquisición de Combustible-LCO ID 218.895 Adquisición de Combustibles-Proyecto Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay. El presente pedido es realizado en virtud a la Ley Nº 2051/09 Art. 31: Cancelación de la Licitación, que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

La Providencia de la Dirección Administrativa, por el que solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, la Resolución de Cancelación conforme a lo mencionado en el presente Memo UOC Nº 131/2011.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Secretaría General, individualizada con mesa de entrada interna Nº 2.008/2011, por la cual se remite el Expediente para la Resolución correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º **Dejar sin efecto** el Llamado a Contratación por **Concurso de Ofertas** para la Adquisición de Combustibles ID Nº 219.895, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Oscar Hugo Richer Florentín
Ministro-Secretario Ejecutivo

Es copia fiel del original

Lr oc

Abog. Liz A. Riveros F.
Secretaria General
Secretaría de Acción Social